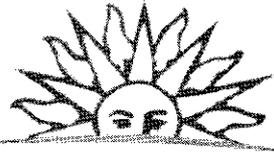




BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 18 ENE 2012



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N° 180.

VISTO: la solicitud de aprobación de reforma de estatutos cursada por la fundación “**FUNDACION ADM**”, que pasa a denominarse “**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA**”, con sede en el Departamento de Montevideo.-----

RESULTANDO: I) La institución tiene personería jurídica reconocida por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 13 de agosto de 1998.-----

II) La Dirección General de Registros ejerció los contralores correspondientes e informó que no surgen impedimentos para acceder a lo solicitado.-----

CONSIDERANDO: En esta etapa el cometido de la Administración, se limita a controlar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios para reformar los estatutos, constan en estos obrados su observancia.-----

ATENTO: A lo dictaminado por el Servicio de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros, por la Fiscalía de Gobierno de 2° Turno y por el Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, y en aplicación de lo establecido en la Ley N° 17.163 de 1° de setiembre de 1999, en el Decreto-Ley No. 15.661 de 29 de octubre de 1984 y en el Decreto No. 308/995 de 11 de agosto de 1995 y sus modificativos, -----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

-----R E S U E L V E:-----

1°) **APRUÉBASE** la reforma de los estatutos de la fundación “**FUNDACION ADM**”, que pasa a denominarse “**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LA EMPRESA**”, con sede en el Departamento de Montevideo y declárase que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida oportunamente.-----

2°) **COMUNÍQUESE** a los interesados, a las Fiscalías de Gobierno de 1er. y 2do. Turno; a la Dirección de Educación, Área de Educación Superior, y al Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada.-----

3°) **PASEN** las actuaciones a la Dirección General de Registros (Asociaciones Civiles y Fundaciones), a quien se comete la inscripción en el Registro respectivo, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 17.163 de 1° de setiembre de 1999.-----

Exp. No. 39/95


Ricardo Ehrlich

Ministro de Educación y Cultura


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República